



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0873/2018

BITÁCORA: 21/BL-0323/02/18

Puebla, Puebla, 19 de Febrero de 2018

**JAVIER AURELIO GÓMEZ HERRERA POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADO
LEGAL DE LOS C.C. ENRIQUE FERNANDO Y RAÚL FILIBERTO
AMBOS DE APELLIDOS GÓMEZ HERRERA Y DE LOS C.C. HÉCTOR JAVIER Y FABIOLA
AMBOS DE APELLIDOS GÓMEZ ESPINOZA**

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 12 de Febrero de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	Chignahuapan	6.4992	5.0000

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael
WGS84	Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael

PREDIO: Área a plantar 1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 1	1	601103	2199215
Área a plantar 1	2	601082	2199240



www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página 1



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0873/2018

BITÁCORA: 21/BL-0323/02/18

Puebla, Puebla, 19 de Febrero de 2018

Área a plantar 1	3	601056	2199266
Área a plantar 1	4	601030	2199292
Área a plantar 1	5	601009	2199314
Área a plantar 1	6	600979	2199338
Área a plantar 1	7	600953	2199343
Área a plantar 1	8	600921	2199363
Área a plantar 1	9	600906	2199378
Área a plantar 1	10	600896	2199393
Área a plantar 1	11	600874	2199438
Área a plantar 1	12	600870	2199464
Área a plantar 1	13	600870.525716	2199483.890809
Área a plantar 1	14	600935.216104	2199468.750505
Área a plantar 1	15	600935	2199431
Área a plantar 1	16	600965	2199464
Área a plantar 1	17	600989	2199453
Área a plantar 1	18	601019	2199442
Área a plantar 1	19	601036.38086	2199457.05118
Área a plantar 1	20	601070.79064	2199450.169224
Área a plantar 1	21	601081	2199433
Área a plantar 1	22	601113	2199439
Área a plantar 1	23	601151	2199446
Área a plantar 1	24	601155	2199467
Área a plantar 1	25	601180.901939	2199468.06231
Área a plantar 1	26	601171.955396	2199432.964333
Área a plantar 1	27	601150.621332	2199389.60801
Área a plantar 1	28	601158.608424	2199385.623316
Área a plantar 1	29	601180.213743	2199432.964333
Área a plantar 1	30	601198.795025	2199389.60801
Área a plantar 1	31	601224	2199353
Área a plantar 1	32	601254	2199295
Área a plantar 1	33	601247	2199286
Área a plantar 1	34	601236	2199280
Área a plantar 1	35	601228	2199266
Área a plantar 1	36	601204	2199285
Área a plantar 1	37	601180	2199311
Área a plantar 1	38	601149	2199336
Área a plantar 1	39	601114	2199360
Área a plantar 1	40	601127	2199308





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0873/2018

BITÁCORA: 21/BL-0323/02/18

Puebla, Puebla, 19 de Febrero de 2018

Área a plantar 1	41	601138	2199268
Área a plantar 1	42	601164	2199220
Área a plantar 1	43	601148	2199206
Área a plantar 1	44	601130	2199190
Área a plantar 1	45	601113	2199215

PREDIO: Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	1	601103	2199215
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	2	601113	2199215
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	3	601130	2199190
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	4	601148	2199206
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	5	601164	2199220
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	6	601138	2199268
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	7	601127	2199308
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	8	601114	2199360
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	9	601149	2199336
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	10	601180	2199311
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	11	601204	2199285
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	12	601228	2199266
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	13	601236	2199280
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	14	601247	2199286
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	15	601254	2199295



www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página 3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0873/2018

BITÁCORA: 21/BL-0323/02/18

Puebla, Puebla, 19 de Febrero de 2018

en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael			
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	16	601224	2199353
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	17	601210	2199413
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	18	601210	2199451
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	19	601216	2199471
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	20	601155	2199467
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	21	601151	2199446
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	22	601113	2199439
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	23	601081	2199433
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	24	601125	2199482
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	25	601147	2199518
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	26	601161	2199561
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	27	601121	2199551
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	28	601077	2199543
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	29	601037	2199524
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	30	601022	2199483
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	31	601019	2199442
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	32	600989	2199453
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	33	600965	2199464
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	34	600935	2199431



www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página 4



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0873/2018

BITÁCORA: 21/BL-0323/02/18

Puebla, Puebla, 19 de Febrero de 2018

en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael			
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	35	600935	2199461
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	36	600938	2199500
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	37	600912	2199508
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	38	600869	2199500
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	39	600870	2199464
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	40	600874	2199438
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	41	600896	2199393
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	42	600906	2199378
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	43	600921	2199363
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	44	600953	2199343
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	45	600979	2199338
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	46	601009	2199314
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	47	601030	2199292
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	48	601056	2199266
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	49	601082	2199240

III. TURNO

Turno esperado: 30 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 6.4992 ha

Superficie a plantar: 5.0000 ha



www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página 5

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de coníferas (*Pinus patula*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 5.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2018	Pino	<i>Pinus patula</i>	Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	5.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos	<i>Pinus patula</i>	2028	5.0000	40.00	200.00
Metros cúbicos	<i>Pinus patula</i>	2038	5.0000	36.00	180.00

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

380.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

380.000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0873/2018

BITÁCORA: 21/BL-0323/02/18

Puebla, Puebla, 19 de Febrero de 2018

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos	<i>Pinus patula</i>	2048	5.0000	164.00	820.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

820.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

820.000

- Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. EDGAR DE LUNA ANDRADE con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 36, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Fracción que se segrega del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Hueymac, hoy San Rafael	F-21-053-RAF-001/18

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá



www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página 7

hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
 - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0873/2018

BITÁCORA: 21/BL-0323/02/18

Puebla, Puebla, 19 de Febrero de 2018

10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese el presente oficio a JAVIER AURELIO GOMEZ HERRERA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

C.c.p. Biol. Mario Barrera Bojorges, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5 Poniente No. 1303, 5° piso, edificio Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla
Minutario y expediente (99/18 PFC-A)

L/MCCP/LSC/B'KYM



